

Solicitud de inscripción, cuyo modelo se facilitará en los Organismos expresados en el párrafo anterior.

Fotocopia del documento nacional de identidad u otro documento oficial que acredite la edad e identidad del solicitante.

Quienes deseen solicitar exención de cuota, deberán adjuntar además de los documentos anteriores el que proceda según se señala en el párrafo d) del apartado dos de la base cuarta.

**Sexta. Adjudicación de plazas.**—Las plazas convocadas se adjudicarán directamente por el Instituto de la Juventud y los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los porcentajes siguientes:

El 25 por 100 de las plazas para jóvenes españoles, por el Instituto de la Juventud.

El 75 por 100 de las plazas para jóvenes españoles, por los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, según el porcentaje que le corresponde a cada una, de acuerdo con su población juvenil.

**Séptima. Pago de cuotas:**

1. Los solicitantes admitidos por lo Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas ingresarán el importe de la cuota en cualquier Entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre del Instituto de la Juventud, en la cuenta corriente 12.463 del Banco de Santander, Agencia número 3, calle Conde de Peñalver, número 46, 28006 Madrid, y presentarán el justificante de pago en el mismo Organismo donde hayan efectuado su solicitud.

2. Los solicitantes inscritos directamente en el Instituto de la Juventud, a los que corresponda la adjudicación de plaza, se les notificará antes del 10 de junio y, de igual manera que se señala en el apartado anterior, ingresarán el importe de la cuota dentro de los diez días siguientes al de la recepción de dicha notificación, debiendo remitir el justificante del ingreso a dicho Organismo. En caso contrario este adjudicará la plaza al solicitante que corresponda de los incluidos en la correspondiente lista de espera.

**Octava. Devolución de cuotas:**

1. En caso de renuncia a la plaza adjudicada, que, en todo caso, deberá hacerse por escrito, el Instituto de la Juventud devolverá:

a) Por cualquier causa de renuncia:

El total de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique al menos con veinte días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

El 75 por 100 de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique entre quince y diecinueve días antes del comienzo de la actividad.

b) Por causa razonablemente imprevisible y ajena a la voluntad del solicitante, que deberá acreditarse documentalmente:

El 50 por 100 de la cuota ingresada, cuando la renuncia se notifique con menos de quince días de antelación respecto al de comienzo de la actividad.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá por día de notificación el de presentación o envío del escrito de renuncia al Instituto de la Juventud, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**3138** RESOLUCION de 27 de enero de 1988, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se convoca la adjudicación de becas.

La Ley 14/1986, de 14 de abril, General de Sanidad, atribuye en su artículo 112 y en el ámbito de la investigación sanitaria, la función del fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria al Instituto de Salud Carlos III. En el desarrollo de la función expresada, el Instituto proyecta potenciar la investigación biomédica en todas las ramas científicas y técnicas que se desarrollan en los distintos Centros que actualmente lo integran.

Los medios que se consideran más idóneos para la consecución de sus objetivos en este campo son la formación de científicos que puedan realizar las tareas de investigación en las áreas que se consideran preferentes para el Instituto de Salud Carlos III.

En consecuencia, la Dirección del Instituto de Salud Carlos III ha resuelto hacer pública la siguiente convocatoria, cuya ejecución está amparada en su totalidad en el crédito figurado en la numeración orgánica económica 26.103.542H.482 del vigente Presupuesto de Gastos de este Organismo autónomo y se ajustará a las siguientes Instrucciones.

**Primera.**—Tipos de becas y ayudas. Se concederán las siguientes becas y ayudas:

a) Diez becas pre-doctorales para realizar trabajos de investigación en los Centros del Instituto de Salud Carlos III, para optar al grado de Doctor.

b) Tres becas post-doctorales, para realizar trabajos de investigación en los Centros del Instituto de Salud Carlos III.

c) Seis becas de estudio para participar en cursos de la Escuela Nacional de Sanidad.

d) Seis ayudas para la realización de estudios sanitarios de interés especial.

e) Tres premios a tesis doctorales realizadas en los dos últimos años, sobre cualquiera de las áreas prioritarias de esta convocatoria.

**Segunda.**—Áreas prioritarias y estudios sanitarios.

La relación de áreas prioritarias que se señala a continuación, se refiere a los proyectos dirigidos a las becas pre y post-doctorales, anunciadas en los apartados a) y b), y a los premios del apartado e):

1. Microbiología y Parasitología.
2. Virología.
3. Inmunología y Biología Molecular.
4. Alimentación.
5. Farmacobiología.
6. Sanidad Ambiental.
7. Epidemiología.
8. Enfermedades infecciosas.
9. Enfermedades respiratorias y cardiovasculares.
10. SIDA.
11. Salud pública y administración sanitaria.
12. Educación sanitaria.

La relación de temas que se indican a continuación se refiere a los estudios sanitarios del apartado d):

1. Estudio de las repercusiones ecotoxicológicas de los vertidos de efluentes líquidos municipales y/o industriales.
2. Modelo de gestión sanitaria acorde con las demandas derivadas de la Ley General de Sanidad.
3. Estudio comparativo entre los diferentes modelos de gestión hospitalaria a nivel internacional.
4. Estudio sobre tuberculosis en poblaciones marginales.
5. Nitrosaminas en alimentos.
6. Desarrollo de nuevos modelos de screening farmacológico «in vitro».

**Tercera.**—Dotaciones. Las dotaciones de los diferentes tipos de becas y ayudas comprendidas en la presente convocatoria serán las siguientes:

a) Becas pre-doctorales: 960.000 pesetas cada una, pagaderas a razón de 80.000 pesetas mensuales.

b) Becas post-doctorales: 1.440.000 pesetas cada una, pagaderas a razón de 120.000 pesetas mensuales.

c) Becas de estudio para la Escuela Nacional de Sanidad: 960.000 pesetas cada una, pagaderas a razón de 80.000 pesetas mensuales.

d) Ayudas para estudios especiales: 500.000 pesetas cada una, cuyo pago se llevará a cabo de la siguiente manera:

Entrega de 200.000 pesetas a cada uno de los seis trabajos seleccionados tras la resolución de esta convocatoria.

Pago de 300.000 pesetas a cada uno de los seis trabajos seleccionados, contra entrega de los mismos, previa aceptación por la Comisión de Evaluación.

Los trabajos definitivos deberán presentarse listos para su publicación (incluidos fotografías y gráficos, apéndices, notas y bibliografías) en tamaño DIN-A 4, y mecanografiados a doble espacio y debiendo ser entregados antes del 15 de octubre de 1988, acompañados de un resumen de los mismos de un máximo de 10 folios.

Los trabajos beneficiarios de estas ayudas quedarán en propiedad del Instituto de Salud Carlos III, reservándose el derecho de publicarlos, íntegra o parcialmente, en sus revistas o publicaciones, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

En el caso de que el Instituto de Salud Carlos III no publique los trabajos, la publicación, tanto parcial como íntegra de éstos, por el autor en otros medios deberá mencionar la financiación del Instituto de Salud Carlos III.

e) Premios a tesis doctorales: 250.000 pesetas cada uno, que se harán efectivas tras la resolución por parte de la Comisión de Evaluación.

Cuarta.-Duración de las becas. Las becas, pre-doctorales y post-doctorales, tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse en función del rendimiento personal de los becarios y de las disponibilidades presupuestarias. No obstante, en ningún caso la duración acumulada de las becas concedidas excederá de tres años, cualquiera que haya sido la fecha de su adjudicación.

Las becas para estudio en la Escuela Nacional de Sanidad tendrá una duración de un año natural, pudiéndose prorrogar en el caso del curso Master, previo informe favorable del Tutor del curso.

Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por la Dirección del Instituto en el supuesto de que la dedicación y el rendimiento del becario no alcance un nivel satisfactorio a juicio del Organismo.

Quinta.-Requisitos. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) En el caso de los varones, estar liberados de las prestaciones del servicio militar.
- c) Para los aspirantes a becas pre-doctorales será preciso estar en posesión del título correspondiente de Licenciado, habiendo finalizado los estudios que conducen a dicha titulación durante el año 1984 y siguientes. Los Licenciados que hayan realizado el período de formación para la obtención de la Especialidad (MiR, FIR, BIR y QUIR), deberán haber finalizado la carrera en junio de 1981 o fecha posterior.

Para las becas post-doctorales será requisito indispensable estar en posesión del título de Doctor, habiéndolo obtenido durante el año 1984 y siguientes, o lo obtengan antes del comienzo del disfrute de la beca.

Para las becas de estudio en la Escuela Nacional de Sanidad es necesario estar en posesión del título de Licenciado y Diplomado de Sanidad, o que estén en posesión del título de Director de Hospitales y de Diplomado en Sanidad o de Oficial sanitario.

A las ayudas para estudios sanitarios de interés especial podrá acceder cualquier Investigador español con título de Licenciado o Doctor.

A los premios de tesis doctorales podrán optar los Doctores españoles que hayan leído su tesis durante los años 1986 y 1987.

d) No percibir ninguna otra compensación económica durante el disfrute de la beca, ya sea por el ejercicio de una actividad profesional, por estar acogidos al seguro del desempleo o por tener concedida otra beca.

En el caso de que durante la vigencia de las becas concedidas sus titulares dejaran de cumplir la condición anterior, por pasar a percibir cualquier género de compensación periódica, estarán obligados a ponerlo en conocimiento de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, en el plazo máximo de dos días, causando baja automáticamente de la beca.

Sexta.-Plazo de solicitud. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de veintidós días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.-Documentación. Las instancias se presentarán conforme al modelo que figura en el anexo, directamente en el Registro General de la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III, calle Ventura Rodríguez, número 7, 28008 Madrid, o en cualquiera de las formas establecidas por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes reseñarán en la instancia la Especialidad en que aspiran a formarse, pudiendo elegir al respecto dos Especialidades como máximo, de las que figuran expresadas en la base 2 de esta convocatoria.

Junto con la instancia se aportará:

- a) Currículum vitae con los datos personales y cuantos méritos formativos y profesionales puedan alegarse debidamente justificados.
- b) Certificado de expediente académico, en el que consten las fechas de iniciación y terminación de los estudios y calificaciones obtenidas.
- c) Declaración jurada de cumplir los requisitos del apartado d) de la base quinta, y en el supuesto de estar percibiendo algún tipo de remuneración o ayuda económica, el compromiso de renunciar a la misma para el caso de concesión de la beca.
- d) En dependencia de la beca solicitada: Tesis doctoral, tesina, publicaciones, trabajos originales o prácticas de la carrera, etc.
- e) Dos fotografías tamaño carné firmadas al dorso.
- f) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- g) Memoria resumida del proyecto a desarrollar, explicando los objetivos generales, interés del tema, medios instrumentales que

se pretende utilizar, y posibilidades de aplicación práctica de los resultados en el caso de las becas pre y post-doctorales.

h) Informe del Director del trabajo, expresando la aceptación del solicitante en el grupo de trabajo, con el visto bueno del Director del Centro correspondiente, en becas pre y post-doctorales.

i) Informe del Director de la Escuela Nacional de Sanidad, especificando la aceptación del solicitante en los cursos de Master en Salud o Gerentes de hospitales.

j) En el caso de becarios post-doctorales se requiere, además, que el Director de tesis y otro Científico de reconocida experiencia envíen directamente al Director del Instituto de Salud Carlos III informe avalando el proyecto de investigación.

La documentación de los apartados a) y c) deberá presentarse por duplicado.

Octava.-Selección de becarios. Las solicitudes serán examinadas por Comisiones de Evaluación Especializadas, una por cada área prioritaria. Una vez evaluadas y seleccionadas por la Comisión correspondiente, serán elevadas a la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, que, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de terminación de presentación de solicitudes, procederá a la adjudicación de las ayudas y becas a financiar.

La Comisión de Evaluación Especializada correspondiente al área solicitada de estudio, en los casos que considere convenientes, podrá requerir a los candidatos para una exposición oral y entrevista sobre el contenido de la documentación referente a los apartados a) y d) de la base anterior.

La lista de los candidatos seleccionados, así como de los suplentes para el caso de renuncia expresa o tácita de los primeros, se expondrá en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto. Los becarios nombrados serán notificados individualmente, poniendo en su conocimiento la fecha de comienzo en sus tareas y lugar de las mismas.

Los aspirantes que no sean seleccionados podrán retirar la documentación aportada, solicitándolo a tal efecto de la Secretaría General del Instituto de Salud Carlos III, calle Ventura Rodríguez, número 7, 28008 Madrid. Si en el plazo de tres meses posteriores a la notificación denegatoria de la ayuda, el interesado no solicita la devolución de la documentación aportada, se procederá a su destrucción.

Si una vez adjudicadas las becas, se produjera la renuncia a cualquiera de ellas por su titular dentro de los seis primeros meses, a partir de su concesión, o la pérdida por cualquier causa y dentro de igual plazo del derecho al disfrute de la misma, el Instituto podrá designar para continuar en el uso de dicha beca al candidato o candidatos que sigan a continuación como suplentes en la lista a que se refiere el párrafo tercero de la presente base.

Noveno.-Obligaciones de los becarios.

a) Las personas becadas estarán obligadas a cumplir las normas de funcionamiento de los Centros en que van a realizar su tarea de investigación, a efectuar su estudio dentro de los horarios del trabajo del Centro, sin que se interrumpa el funcionamiento normal del mismo y no podrán realizar trabajos distintos al estudio para el que se le conceda la ayuda, en los Centros dependientes del Instituto, durante el período de disfrute de las becas o ayudas.

b) Durante el penúltimo mes de vigencia de cada beca, el adjudicatario solicitará, si lo desea, prórroga de disfrute de la beca, acompañando el informe y la Memoria correspondiente.

c) No se admitirán interrupciones de la beca salvo casos excepcionales debidamente justificados.

d) La concesión de las becas no causa vínculo alguno de carácter laboral o profesional con el Centro en que se desarrollen los trabajos de investigación para los que se adjudica la beca.

Décima.-1. Los beneficiarios de estas bolsas de viaje deberán acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30), o, en su caso, estar exonerado de tales obligaciones.

2. Del mismo modo los beneficiarios de dichas bolsas de viaje deberán justificar el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, en los términos establecidos por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 25 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre).

Undécima.-Asimismo, los beneficiarios que sean personal al servicio de las Administraciones Públicas y perciban sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, deberán acreditar hallarse en posesión de la correspondiente autorización de compatibilidad, de conformidad con lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 1988.-El Director, Rafael Nájera Morroño.

## ANEXO

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO  
INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

## Solicitud de beca

## 1 SOLICITANTE

Apellidos y nombre .....	E. civil .....	Sexo .....
DNI .....	año de nacimiento .....	Teléfono .....
Domicilio .....	Ciudad .....	C. P. ....
Titulación académica .....		año .....

## 2 CENTRO DE REALIZACION DEL PROYECTO

Centro .....	Titulación .....
Servicio, Sección o Unidad .....	
Director del Proyecto .....	

## 3 PROYECTO

Titulo del Proyecto .....	
Palabras clave .....	
Clasificación UNESCO .....	Area prioritaria número .....

## 4 TIPO DE BECA O AYUDA

Beca pre-doctoral <input type="checkbox"/>	Beca Escuela Nacional de Sanidad <input type="checkbox"/>
Beca post-doctoral <input type="checkbox"/>	Ayudas especiales <input type="checkbox"/> Premio <input type="checkbox"/>

El solicitante acepta las normas de la convocatoria de becas, ayudas y premios del Instituto de Salud Carlos III.

## DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Curriculum vitae del solicitante
- Certificación académica
- Copia documento nacional de identidad
- Memoria del proyecto
- Informe del Director del trabajo
- Informe del Director de la Escuela Nacional de Sanidad
- Ejemplar de tesis doctoral

Fecha .....

El Director del Centro.

El solicitante.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III, 28220 Majadahonda, Madrid.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

3139

*RESOLUCION de 26 de marzo de 1987, de la Dirección General del Patrimonio Artístico del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de una colección de materiales arqueológicos.*

Vista la solicitud presentada por don Pere Durán Farell, de Premià de Dalt, con fecha de 18 de julio de 1986, pidiendo la incoación del expediente para la inclusión de un bien mueble en alguna de las categorías de protección especial previstas por la Ley 16/1985, de 25 de junio;

Visto el informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de Cataluña, reunida el 10 de febrero de 1987;

De acuerdo con lo dispuesto por los artículo 1.2 y 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico, y los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la citada Ley, he resuelto:

Primero.-Incoar expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor del bien mueble que se describe a continuación:

Objeto: Una colección de materiales arqueológicos.  
Título: Argárico de «El Picacho».  
Materia: Arcilla, metal, piedra, hueso y otras.  
Técnica: Cerámica y otras.  
Fecha de ejecución: Argárico.

Segundo.-Que según lo dispuesto en el artículo 12.2 del mencionado Real Decreto se notifique a los interesados a los efectos procedentes y al Registro General de Bienes Muebles para su anotación preventiva.

Barcelona, 26 de marzo de 1987.-El Director general, Esteve Mach i Bosch.